

todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas del actual proceso jurisdiccional.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 14 de abril de 1986.-P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

14112 *ORDEN de 14 de abril de 1986 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 314.479, interpuesto por don José López Cortés.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 314.479, seguido a instancia de don José López Cortés, Auxiliar de la Administración de Justicia, con destino en la Fiscalía General del Estado, que ha actuado en su propio nombre y representación, frente a la Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra la desestimación presunta, producida por silencio administrativo del Ministerio de Justicia, del recurso de reposición interpuesto contra el acto de «retención por sanción» verificado a través de la Habilitación de Personal, con cuantía de 12.000 pesetas, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, con fecha 15 de febrero del presente año, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el actual recurso contencioso-administrativo, interpuesto, como demandante, por don José López Cortés, frente a la demandada Administración General del Estado, contra los actos administrativos del Ministerio de Justicia a los que la demanda se contrae; debemos declarar y declaramos no ser conformes a derecho y por consiguiente anulamos los referidos actos administrativos al presente impugnados; debiendo la Administración demandada devolver íntegramente, a la parte hoy actora, la cantidad que indebidamente le fue retenida, desestimando el resto de las pretensiones que la demanda actúa; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas del actual proceso jurisdiccional. Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 14 de abril de 1986.-P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE DEFENSA

14113 *REAL DECRETO 1067/1986, de 27 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, al General Subinspector Médico, Caballero Mutilado Permanente en acto de servicio don Carlos Vázquez Álvarez.*

En consideración a lo solicitado por el General Subinspector Médico, Caballero Mutilado Permanente en acto de servicio don Carlos Vázquez Álvarez, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 24 de enero de 1986, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 27 de mayo de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCISO SERRA SERRA

14114 *REAL DECRETO 1068/1986, de 27 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, al General de Brigada Honorario de la Guardia Civil, Caballero Mutilado Permanente de Guerra don José Sánchez Alcaide.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada Honorario de la Guardia Civil, Caballero Mutilado Permanente de Guerra don José Sánchez Alcaide, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 26 de enero de 1983, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 27 de mayo de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCISO SERRA SERRA

14115 *REAL DECRETO 1069/1986, de 27 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, al General Honorario del Arma de Aviación, Caballero Mutilado Permanente en acto de servicio don Alvaro Rey Durán.*

En consideración a lo solicitado por el General Honorario de Arma de Aviación, Caballero Mutilado Permanente en acto de servicio don Alvaro Rey Durán, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 21 de diciembre de 1983.

Dado en Madrid a 27 de mayo de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCISO SERRA SERRA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

14116 *ORDEN de 30 de diciembre de 1985 por la que se autoriza a la firma «Baeza y Matali e Hijos, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapas de hierro y acero y tubos de cobre y la exportación de vitrinas refrigerantes.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Baeza y Matali e Hijos, Sociedad Anónima», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapas de hierro y acero tubos de cobre y la exportación de vitrinas refrigerantes,

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por el Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Se autoriza el régimen de perfeccionamiento activo a la firma «Baeza y Matali e Hijos, Sociedad Anónima», con domicilio en carretera de Sabadell a Granolle (Barcelona), kilómetro 11,1, Llíssa de Vall, y NIF A-08202798.

Segundo.-Las mercancías a importar son:

1. Chapa de hierro galvanizada, norma DIN 17.162, posición estadística 73.13.67 y de los siguientes espesores:

- 1.1 De 0,8 milímetros.
- 1.2 De 1,5 milímetros.